Dictamen DNCP/DJ N° 12050/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	19/10/2021
ID:	391822 - 396437 - 401430
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	-Adquisición de tabletas para la ejecución del censo agropecuario nacional 2021 -Adquisición de equipos e insumos informáticos para dependencias del MAG -Adquisición de bienes informáticos para varias dependencias (CO, CDAs, ALATs, DC, DGP, DINCAP)
Entidad Convocante:	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Denunciante:	Caso N°575/21 – Con protección de identidad
Tema General:	Marco Legal / Normativas
Tema Específico:	Excluido de la Ley N°2051/03

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°575/21.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante manifiesta que el MAG se encuentra realizando tres llamados paralelamente para la adquisición de tabletas, es decir, con el mismo objeto y con las mismas EETT, aduciendo un supuesto fraccionamiento.

La Convocante señala que, si bien los tres llamados son realizados por MAG y cuentan con similitudes en relación al objeto de contratación, los mismos corresponden a proyectos, programas y objetos diferentes, asimismo, son gestionadas por unidades administrativas diferentes, fuentes de financiamiento distintas y hasta por organismos financiadores distintos, lo que inclusive hace variar las normas aplicables.

Entonces, si bien el denunciante aduce supuesto fraccionamiento, dicha situación es justificada por la Convocante en cuanto a que solo uno de los llamados es un procedimiento regido por la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo los dos restantes Contrataciones Excluidas de la Ley, por lo que de conformidad a los argumentos expuestos por la Convocante no se encuentran indicios de irregularidad y se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°575/21.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. María Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) con protección al denunciante en fecha 30 de septiembre de 2021, la cual expresa:

"Conforme al art. 82 de la Ley N 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicitamos la intervención de la DNCP con relación a unos llamados convocados por el MAG para la "adquisición de tables*", pues resulta llamativo el actuar administrativo del Ministerio.*

A través de la ***LPN para la*** **Adquisición de tabletas para la ejecución del Censo Agropecuario Nacional 2021-** ***LPN ID 391.822*** *el MAG solicita la cantidad de* ***2.200 TABLETS POR EL VALOR TOTAL DE GS. 7.900.000.000.***

Sin embargo, a 60 días de la presentación de las ofertas en aquella licitación (cuya apertura fue el 30/07/21 según se observa del SICP), el MAG sigue sin resolver la adjudicación y, paralelamente, están gestando otras 2 licitaciones (LPN con ID 396.437 e ID 401.430) para la adquisición del mismo equipo con las mismas características técnicas.

1. *A través de la LPN ID 396.437 para la* ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG *(Sistema de adjudicación por Ítem)* ***ITEM 5 SOLICITAN 45 TABLETS POR EL VALOR DE GS. 102.780.000.*** *(DIFUNDIDO EN EL SICP 16/09/21)*
2. *A través de la LPN 401.430* ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS (CO, CDAs, ALATs, DC, DGP, DINCAP) *(sistema de adjudicación por lotes)* ***LOTE 1 ITEM 8 REQUIEREN DE 135 TABLETS POR EL VALOR DE GS. 328.725.000.*** *(DIFUNDIDO EN EL SICP 23/09/21)*

¿Por qué el MAG solicita mayores cantidades de tables siendo que actualmente se encuentra en etapa de evaluación la adquisición de 2.200 tables? ¿Acaso el MAG pretende declarar desierto el llamado en evaluación?

Todas las ee.tt de las tables solicitadas en las nuevas licitaciones publicadas son IDENTICAS a las solicitadas originalmente en el llamado que se encuentra en etapa de evaluación desde ya hace 2 meses, y sumadas las cantidades requeridas en aquellos llamados dan la cantidad de 180 unidades, lo que resolvería su necesidad urgente para el censo piloto en noviembre (llamado que se encuentra en evaluación) incluso el plazo de entrega de ambas licitaciones es de 15 días, y la licitación en evaluación requería de una primera entrega de cantidades similares.

Esta denuncia la realizamos para salvaguardar el buen uso y la correcta administración de los recursos públicos, así también se haga un seguimiento de la gestión de dicha Institución, mediante la intervención de la DNCP y los organismos de control que correspondan y así se verifiquen los nuevos llamados en curso que aún no recibieron ofertas.

Será Justicia."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Alcaíno
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP DJ N°11.162/21 fecha 04 de octubre del 2021, se ha solicitado informe a la Entidad Convocante respecto a los hechos indicados en la denuncia y remita los documentos que sustente sus dichos.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante ha presentado su descargo en fecha 08 de octubre de 2021 por Expediente Mesa de Entrada digital N°5381, en los siguientes términos:

*"**LIC. ANIBAL LUIS PAMPLIEGA PALMERI**, Jefe de la SUOC-DINCAP del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dirige a Usted, en relación al proceso de DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; BM - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN; CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC AGRICULTURA Y GANADERIA; PROYECTO DE INSERCIÓN A LOS MERCADO AGRARIOS - PIMA; ID 396437, 401430, - Caso 575/21 – Nota DNCP/DJ N°11162, a los efectos de manifestar cuanto sigue:*

Que, en tiempo y forma me remito, por el presente escrito a contestar e informar a la DNCP y a quienes corresponda con relación a la DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE. Que la denuncia mencionada precedentemente es irresponsable, infundada y carece de toda veracidad, por lo tanto, solicitamos rechazarla y archivarla por no corresponder en derecho.

Primeramente, se expone que el Ministerio cuenta actualmente con:

Una Dirección de Contrataciones que es una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y una Sub Unidad de Contrataciones (SUOC) que opera en la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la DINCAP es la encargada de Coordinar y Administrar los diferentes Proyectos del MAG, que cuentan con las siguientes UEPS y/o Proyectos:

- *DINCAP: Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos*

Código SICP: 1746

Organismo Financiador: 01 Genuino, -84 Coparticipación de Tributos MAG – LEY 5538/15

- *PMRN: Proyecto de Restauración y Manejo Sostenible de Recursos Naturales*

Código SICP: 664

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Organismo Financiador: 654 – Instituto Alemán de Crédito para la Construcción (KFW)

- *PPI – FASE II: Proyecto de Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor en la Región Oriental.*

Código SICP: 1952

Organismo Financiador: 404 – Fondo Internación de Desarrollo Agricultura (FIDA)

- *PROMAFI: Proyecto de Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Departamentos de la Región Oriental*

Código SICP: 1951

Organismo Financiador: 404 – Fondo Internación de Desarrollo Agricultura (FIDA)

- *FOCEM: Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur*

Código SICP: 1617

Organismo Financiador: 01 Genuino, 03 Fonacide, 359 Mercosur

- *PRODERS: Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible*

Código SICP: 1707

Organismo Financiador: 01 Genuino

- *PISCEA: Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuesta Agropecuarias*

Código SICP: 1955

Organismo Financiador: 401 – Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

- *PIMA: Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios*

Código SICP: 1958

Organismo Financiador: 402 – Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF – BM)

En ese escenario resulta importante además aclarar que las Unidades Ejecutoras de Proyectos o UEP, son Unidades Administrativas distintas de las Unidades Operativas de Contratación. Las UEP son responsables de los Programas y Proyectos financiados principalmente con recursos obtenidos de créditos públicos internacionales, para el gerenciamiento de las actividades, programas y objetos que forman parte de las misiones de los proyectos.

Sin embargo, las Unidades Operativas de Contratación, creadas por el Art. 6 de la Ley N°2051/03, son las Unidades Administrativas que en cada organismo del estado se encargan de ejecutar los procedimientos de contratación de las materias reguladas en la mencionada Ley, y no tienen injerencia jerárquica, funcional y legal con las contrataciones

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Alvarez
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ejecutadas por la UEP, que precisamente ejecutan operaciones de contrataciones excluidas del régimen general de Contrataciones Públicas según lo dispone el Art. 2 inc. c) de la Ley N°2051/03.

Esta distinción entre UOC y UEP, también quede expuesta en el Art. 1 del Decreto que reglamenta en presupuesto, que en su literal f) define como: "...UAF´s, SUAF´s: Unidad Sub Unidad de Administración y Finanzas, Direcciones Generales de Administración y Finanzas, Dirección de Administración y Finanzas, Direcciones o Unidades Ejecutoras de Proyectos, Direcciones Administrativas y Gerencias de Entidades Descentralizadas, u otras reparticiones encargadas de la gestión administrativa y financiera y de la ejecución presupuestaria de los OEE y Municipalidades, UOC: Unidad Operativa de Contrataciones, SUOC´s: Suc-unidad Operativa de Contrataciones;..."

Asimismo, con relación a los procesos denunciados se expone cuanto sigue:

1-) Que, con referencia al llamado ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA DEPENDENCIA DEL MAG" -ID N°396.437****, bajo la modalidad de* ***Licitación Pública Nacional MAG N°05/2021****, es un proceso licitatorio propio del MAG Central regido como corresponde por la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus concernientes Decretos Reglamentarios, cuyas fuentes de financiamiento son F.F 10 y F.F 30, y que esta Convocante entre todos sus llamados, tiene un solo proceso licitatorio que es el presente llamado que incluye dentro del ítem (5) 45 tabletas como equipos e insumos informáticos para dependencias, de los cuales 35 tabletas son por fuente de financiamiento 30 y 10 tabletas por fuente de financiamiento 20 que corresponde al Proyect RESIPROAF, todo está Consolidado en un solo llamado o proceso, que esta Convocante cumple fehacientemente las normativas vigentes, y que los procesos o llamados no se fraccionan y se unifican en un solo proceso, cumpliendo los principios del art. 4 Principios Generales de la Ley 2051/03, de Economía y Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, entre otros, el presente llamado* ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" – ID N°396.437****, bajo la modalidad de* ***Licitación Pública Nacional MAG N°05/2021****, en este momento se encuentra para la Apertura de Ofertas en fecha 12/10/2021, y todo esta publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.*

Los dispositivos a ser adquiridos mediante el presente llamado serán utilizados por diversas dependencias como ser la Dirección General de Administración y Finanzas (Gabinete, Departamento de Comunicaciones) para tareas administrativas y reuniones virtuales, Vice Ministerio de Ganadería para ser utilizadas por técnicos con aplicaciones de campo de tareas administrativas, Programa Fomento Cadena Láctea para funciones administrativas y reuniones virtuales y Proyecto RECIPROAF para ser utilizados por los técnicos en fiscalizaciones de Campo, tareas administrativas y reuniones virtuales, este proceso es financiado con recursos propios del Ministerio de Agricultura.

2-) Que, con referencia al llamado ***"ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL CAN 2021" – AD REFERENDUM – ID N°391.822, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) MAG – BIG N°03/2021****, en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (DCEA) – Contrato de Préstamo BID N°4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISDEA) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cabe señalar que este proceso licitatorio* ***se rige por las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID*** *– conforme a lo expuesto en el Art. 2° de la Ley N°2051/03 "Contrataciones Excluidas", así también a lo dispuesto al Contrato de Préstamo/Crédito BID N°4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) – dando cumplimiento a las Normas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el BID.*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. M. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

El mismo es llevado a cabo por la Dirección de Censo del MAG donde se requiere la Adquisición de 2.200 Tablet para para la realización de un Censo Tecnológico con todo lo que implica software y hardware, sin uso de papel a fin de mitigar el impacto ambiental. Además, la cantidad requerida es para cubrir las etapas de áreas censales que implican en campo entre 900 a 1400 técnicos para levantamiento de datos censales, cada uno con las Tablet y sus respectivos respaldos de contingencias y preparativos de las otras Tablet a ser utilizadas en las siguientes áreas censales. Este proceso será financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias – Contrato de Préstamos BID N°4423/OC-PR aprobado por Ley 6300/2019.

Que, el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y considerando lo expuesto en el Art. 2° de la Ley N°2051/03 "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, específicamente en el inc. c, las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratadas internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicios de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente a cuando no se establezca expresamente un régimen especial", por ende se rige por las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID – conforme a lo expuesto en el Art. 2° de la Ley N°2051/03 "Contrataciones Excluidas", así también a lo dispuesto al Contrato de Préstamo/Crédito BID N°4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEO) – dando cumplimiento a las Normas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el BIB.

Al ser un convenio firmado por la República del Paraguay y el organismo financiador en este caso el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, tiene normativas y procedimientos propios estipulados en cada convenio que permite realizar este tipo de procesos licitatorios que no transigen ninguna normativa vigente, y se permite por ser una Contratación Excluida (de la Ley 2051/03) regidas por sus propias normas y cuya Fuente de Financiamiento es 20, para la Adquisición de Tabletas.

El llamado ***"ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA EJECUCION DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL CAN 2021 – AD REFERENDUM – ID N°391.822 bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) MAG – BID N°03/2021****, en el marco del Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias (DCEA) – Contrato de Préstamo BID N°4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) de la Dirección y Ganadería (MAG) en este momento se encuentra en Evaluación de Ofertas.*

3-) Que, con referencia al llamado ***"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATIVOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL PROYECTO (CO, CDAs, ALATs, DC, DGP, DINCAP)- AD REFERENDUM – ID N°401.430, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) N°02/2021****, en el marco del Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios* ***(PIMA)*** *– Convenio de Préstamo/Crédito BIRF-9064-PY, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos* ***(DINCAP)*** *dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Que, el presente llamado cuyo proceso de licitación* ***se rige por las normas del Banco Mundial – BM*** *y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley N°2051/03 "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, específicamente en el inc. c, las que efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Directora
Dirección Jurídica - DNCP

miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicios de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial, por ende las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el Banco Mundial – Convenio de Préstamo/Crédito BIRF-9064-PY, se hallan excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones.

Las compras a ser realizadas en el presente llamado, serán para el fortalecimiento Institucional de la DEAG así como las demás unidades ejecutoras operativas que se encuentran previstas para el fortalecimiento institucional. En ese contexto, fueron contratados 120 Técnicos extensionistas y 10 Técnicos Extensionistas para comunidades indígenas, donde se busca fortalecer el equipo técnico de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg) ampliando así la cobertura de asistencia brindada por la institución, de este modo que los técnicos extensionistas estarán utilizando las Tablet como herramienta de trabajo para recolectar, almacenar y distribuir información en tiempo real, con el objeto de mejorar el desempeño Institucional. Las actividades realizadas y cargadas por cada técnico a través de las mismas se detallan a continuación: Visita a Finca de Productores con Georeferenciamiento, Registro de Agricultura Familiar asistida (RAFA/RAFI), Plan de Producción, Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE), Registro de Eventos climáticos (helada, granizadas, etc.) Seguimiento y monitoreo de Proyectos entregados por el MAG, entre otras actividades.

También se menciona que en el marco del Convenio de Préstamo N°9064-PY Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA) en Apéndice- Definiciones Numeral 25 establece: "Directrices de Adquisiciones" significa, a los efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, las Directrices de Adquisiciones del Banco Mundial para los Prestatarios de IPF, de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018, por lo que se establece que los procesos de adquisición serán regidos por las Regulaciones de adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión y exceptuados de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" Teniendo en cuenta el Artículo 2°. CONTRATACIONES EXCLUIDAS.

*Conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo, este proceso es realizado bajo las "REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO MUNDIAL", este proceso no se encuentra regulado por la Ley 2051/03 y que el umbral Tabla 3. Umbrales de métodos de adquisiciones y de modalidad de revisión aplicables a la operatoria, conforme a la modalidad "Bienes y Servicios de No Consultoría: > USD 1 Millón, según Resolución Ministerial N°63 de fecha 21 de setiembre del 2020 y se encuentra enmarcado como Revisión Posterior y que el Documento de Licitación identificado en el **STEP como PY-DINCAP 159037-GO-RFB**, no requiere de la No Objeción del Banco Mundial para esta etapa del proceso, pero si cuenta con **la autorización del Banco Mundial** para el inicio del proceso, y lo establecido en el Art. 2° de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Contrataciones Excluidas-.*

Al ser un convenio firmado por la República del Paraguay y el organismo financiador en este caso el Banco Mundial -BM Convenio BIRF, tiene normativas y procedimientos propios estipulados en cada convenio que permite realizar este tipo de procesos licitatorios que no transigen ninguna normativa vigente, y se permite por se una Contratación Excluida (de la Ley 2051/03) regidas por sus propias normas y cuya fuente de financiamiento es 20.

*El llamado "**ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATIVOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL PROYECTO (CO, CDAs, ALATs, DC, DGP, DINCAP) AD-REFERENDUM – ID N°401.430**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional (LPN) N°02/2021**, en el marco del Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios **(PIMA)** – Convenio de Préstamo/Crédito BIRF-9064-PY, de*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Directora
Dirección Jurídica DNCP

la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos ***(DINCAP)*** *dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG) en este momento se encuentra para la Apertura de Ofertas en fecha 29/10/2021 y todo esta publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.*

Es decir que, si bien, los 3 llamados a contratación son llevados adelante por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y tienen similitudes en cuanto al objeto de contratación, no es menos cierto que, responden a proyectos, programas y objetos diferentes, asimismo, son gestionadas por unidades administrativas (UOC,UEP) diferentes, fuentes de financiamiento distintas y hasta por organismos financiadores distintos, lo que incluso hace variar las normas aplicables en materia de Contrataciones Públicas.

La división administrativa, financiera y gerencial en distintas unidades, responde a criterios de organización y se encuentran amparadas por la Ley N°1535, así como por la Ley de Presupuesto General de la Nación. No se han transgredido disposiciones ninguna normativa administrativa, no siquiera puede considerarse que exista un fraccionamiento prohibido, ya que no se ha subdivido el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto, ni se cuenta con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N°2051/03.

Se debe tener en cuenta además que el Art. 16 del Decreto N°2992/03 dispone que no se considerará que exista fraccionamiento cuando por razones de financiamiento del suministro del bien debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes y lotes.

Que, en conclusión, esta Convocante cumple con las Normativas Vigentes, con los Convenios firmados con los respectivos organismos internacionales financiadores llámese Banco Interamericanos de Desarrollo (BID) o Banco Mundial (BM) la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Decretos Reglamentarios y demás concordantes, que los diferentes llamados o procesos licitatorios nombrados precedentemente son de diferentes fuentes de financiación y regidos por diferentes normas pero todo dentro de lo permitido y del Marco Legal.

En cuanto a la mención de las Especificaciones Técnicas solicitadas, se menciona que la el TIC del MAG se encuentra en un proceso de actualización, modernización y estandarización de equipos informáticos por ende los requerimientos en cuanto a las características de los equipos son los mismos para todos los procesos informáticos y que las mismas se ajustan a las necesidades técnicas y administrativas.

Por tanto, visto que los equipos a ser adquiridos responden a un objeto diferente y a su vez están siendo llevados a cabo con fondos pertenecientes Organismos Financieros cuyas compras no pueden ser consolidadas considerando este punto.

Y en base a lo expuesto en el presente escrito, al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas y a la Señora Directora Jurídica – DNCP – solicito:

<u>TENGA</u> por presentada la contestación e informe correspondiente a la DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; BM - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN; CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC AGRICULTURA Y GANADERIA; PROYECTO DE INSERCIÓN A LOS MERCADO AGRARIOS - PIMA; ID 396437, 401430, – Caso 575/21 – Nota DNCP/DJ N°11162.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mg. Virginia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OPORTUNAMENTE, habiendo aclarado, informado y fundamentado la posición del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Rechazar la presente Denuncia.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA."

ANÁLISIS:

El denunciante manifiesta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra realizando tres llamados paralelamente, con el mismo objeto y con las mismas especificaciones técnicas, aduciendo un supuesto fraccionamiento, por lo cual solicita la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Dichos llamados se realizan para la adquisición de tabletas, con las siguientes denominaciones:

- Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG – ID N°396.437", en el ítem 5 solicitan 45 tabletas.

-Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL 2021- ID 391.822" donde se solicita la cantidad de 2.200 tabletas.

- Licitación Pública Nacional para la "ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS (CO, CDAs, ALATs, DC, DGP, DINCAP) – ID N°401.430" en el lote 1 ítem 8 requieren de 135 tabletas.

La Convocante en respuesta al pedido de informe realizado señala que, si bien los tres llamados son realizados por Ministerio de Agricultura y Ganadería y cuentan con similitudes en relación al objeto de contratación, los mismos corresponden a proyectos, programas y objetos diferentes, asimismo, son gestionadas por unidades administrativas diferentes, fuentes de financiamiento distintas y hasta por organismos financiadores distintos, lo que inclusive hace variar las normas aplicables.

En ese sentido, con relación a los procesos denunciados detalla cuanto sigue:

-Licitación Pública Nacional para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS INFORMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG – ID N°396.437"*, es un proceso licitatorio propio del MAG regido por la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuyas fuentes de financiamiento son F.F 10 y F.F 30, consolidado en un solo proceso, cumpliendo fehacientemente las normativas vigentes.

-Licitación Pública Nacional para la *"ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO AGROPECUARIO NACIONAL 2021- ID 391.822"*, el proceso licitatorio se rige por las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo/Crédito BID N°4423/OC-PR, aprobado por Ley 6300/2019 (PISCEA) – dando cumplimiento a las Normas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el BID.

- Licitación Pública Nacional para la *"ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS (CO, CDAs, ALATs, DC, DGP, DINCAP) – ID N°401.430"* se rige por las normas del Banco Mundial – BM, en el marco del Proyecto de

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA) – Convenio de Préstamo/Crédito BIRF-9064-PY, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG).

Seguidamente, trae a colación lo establecido en el Art. 16 del Decreto N°2992/03 que dispone que no se considerará que exista fraccionamiento cuando por razones de financiamiento del suministro del bien, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes y lotes.

Por tanto, sostiene que no se ha infringido ninguna de las disposiciones normativas, ni puede considerarse que exista un fraccionamiento, ya que no se ha subdivido el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto, ni se cuenta con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N°2051/03.

Entonces, si bien el denunciante aduce supuesto fraccionamiento, dicha situación es justificada por la Convocante en cuanto a que solo uno de los llamados es un procedimiento regido por la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo los dos restantes Contrataciones Excluidas de la Ley, por lo que de conformidad a los argumentos expuestos por la Convocante no se encuentran indicios de irregularidad.

En este sentido, es preciso mencionar lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°2051 "De Contrataciones Públicas" que refiere: "**CONTRATACIONES EXCLUIDAS**. *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: (...)* ***c)*** *Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte* ***y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro****, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Por lo expuesto, queda claro que el objeto denunciado en cuanto a los ID N°391.822 e ID N°401.430 excede el ámbito de competencia de la DNCP, al ser financiado con fondos provenientes de organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial, por lo que mal podría la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) expedirse al respecto, ya que no posee atribuciones para verificar su adecuado cumplimiento.

No obstante, es menester mencionar lo establecido en la última parte del art. 2° de la Ley de Contrataciones que expresa: "*...**en las contrataciones excluidas son responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades**, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones*", por lo que se insta a la Entidad Convocante orientar su actuar en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD.

Se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°575/21 al concluir que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, de conformidad a los argumentos expuestos.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP